

**DECRETO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA PARA LA TEMPORADA DE NAVIDAD
2020/2021 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA**

Conocido el Informe de fecha 24 de noviembre de 2020 emitido por el Técnico de Administración General adscrito a la Delegación de Comercio C.S.V. bac9e5716c934ee97aae4a4c85743ee830ddc6c9 cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico de Administración General adscrito a la Delegación de Comercio emite el siguiente Informe en base a los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El artículo 2 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, define el concepto de venta ambulante y requiere para su ejercicio el otorgamiento de la autorización municipal.

SEGUNDO.- El artículo 3 de la citada norma, habilita a los Ayuntamientos para regular la venta ambulante en su territorio municipal, el otorgamiento de la autorización, así como el establecimiento del procedimiento para la concesión de la misma.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Córdoba, por Acuerdo Plenario nº 217/12, aprobó la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Córdoba, publicada en el B.O.P. de Córdoba número 191, de fecha 4 de octubre de 2012, regulando estas autorizaciones.

CUARTO.- Según el artículo 28 de la citada Ordenanza, el comercio callejero se podrá ejercer en las ubicaciones, para las actividades indicadas en su Anexo II y en los períodos y horarios establecidos en el artículo 28.2.7., contemplándose 12 autorizaciones de venta para la temporada de Navidad 2020/2021, desde el día 06 de diciembre de cada año hasta el 06 de enero del año siguiente, ambos incluidos, desde las 9:00 horas a las 22:00 horas, salvo las noches de los viernes y sábados, así como las vísperas de los días festivos, en que podrá ejercerse hasta las 0:00 horas A.M. No obstante, para la presente temporada, en lo referente a horarios, lo establecido en este artículo de la Ordenanza queda supeditado a las medidas legales o reglamentarias que para la prevención o protección frente a la COVID-19 establezcan las autoridades competentes para cada momento, por lo que habrá que estar a los horarios que se establezca en las mismas.

QUINTO.- La presente convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba N.º 193 de fecha 07 de octubre de 2020, concediéndose a los interesados un plazo de veinte días naturales para la presentación de las solicitudes.

C.S.V. Publicación BOP 52fff9eb2fa5f679ebe47e0fd232e33782642c55

El plazo para la presentación de solicitudes finalizó el día 27 de octubre de 2020, el Técnico que suscribe informa que se han presentado dentro de plazo y para las ubicaciones y actividades publicadas

en la convocatoria las siguientes solicitudes:

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS
Ronda de los tejares junto nº 19 (frente Bankinter)	Artículos Navideños	****027* *	ANTONIA FERNÁNDEZ ESQUINA
Avda. Ronda de los Tejares, esq. Avda. Gran Capitán (Glorieta de Artilleros), frente al Corte Inglés	Artículos Navideños	****596* *	ANTONIO LOZANO ARANDA
Plaza de las Tendillas, frente a Farmacia "Beltrami"	Artículos Navideños	****120* *	DOLORES TORRALBA SUÁREZ
Boulevard Gran Capitán, tramo Iglesia San Nicolás y San Hipolito Globos a brazo	Globos a brazo	****608* *	FRANCISCA GARCÍA SÁNCHEZ
Boulevard del Gran Capitán, detras del Templete y continuación de las atracciones navideñas	Algodón dulce y palomitas	***9119* *	MINAYMA ATRACCIONES SL

Además de las anteriores se han presentado las solicitudes siguientes, para ubicaciones o actividades distintas a las publicadas en el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

UBICACIÓN	NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS	ACTIVIDAD – PERIODO SOLICITADO
Avda. Libertad	****722* *	MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ	Algodón dulce, palomitas y productos navideños. De octubre a 05 enero.
Paseo de la Victoria	****722* *	MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ	Algodón dulce, palomitas y productos navideños. De octubre a 05 enero.
Historiador Díaz del Moral	****871* *	RAQUEL LETICIA MOHEDANO MARIANO	Algodón dulce, palomitas y productos navideños. De octubre a 05 enero.
Alcolea	****612* *	MANUEL TOSCANO CRIADO	Patatas asadas y kebab

QUINTO.- Requeridos los interesados para la presentación de la documentación exigida para el ejercicio de la actividad se informa que han presentado la misma dentro del plazo establecido los siguientes Interesados:

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS
Ronda de los tejares junto nº 19 (frente Bankinter)	Artículos Navideños	****027* *	ANTONIA FERNÁNDEZ ESQUINA
Plaza de las Tendillas, frente a Farmacia "Beltrami"	Artículos Navideños	****120* *	DOLORES TORRALBA SUÁREZ
Boulevard Gran Capitán, tramo Iglesia San Nicolás y San Hipolito Globos a brazo	Globos a brazo	****608* *	FRANCISCA GARCÍA SÁNCHEZ

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS
Boulevard del Gran Capitán, detras del Templete y continuación de las atracciones navideñas	Algodón dulce y palomitas	***9119* *	MINAYMA ATRACCIONES SL

Procede declarar desistido de su solicitud a D. ANTONIO LOZANO ARANDA, con DNI ****596** por los siguientes motivos:

- No haber presentado el certificado que acredite hallarse de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas: En su lugar ha presentado el modelo 037 de Declaración Censal simplificada de modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores para el epígrafe 6631 para Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados y de alta para el epígrafe 6639 de Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de otras clases de mercancías n.c.o.p.
- La póliza del Seguro de Responsabilidad Civil presentada indica como descripción del riesgo a cubrir PUESTO DE VENTA AMBULANTE DE CARACOLES.

Se tienen como NO ADMITIDAS las solicitudes de autorización siguientes, ya que, tal y como se indica en el anuncio del BOP del día 07 de octubre "Las solicitudes de autorización deberán indicar alguna de las ubicaciones que se relacionan en el cuadro adjunto, no admitiéndose solicitudes de autorización para ubicaciones o actividades distintas."

UBICACIÓN	NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS	ACTIVIDAD	MOTIVO
Avda. Libertad	****722* *	MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ	Algodón dulce, palomitas y productos navideños. De octubre a 05 enero.	Ubicación y periodo no recogido en Ordenanza
Paseo de la Victoria	****722* *	MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ	Algodón dulce, palomitas y productos navideños. De octubre a 05 enero.	Ubicación y periodo no recogido en Ordenanza
Historiador Díaz del Moral	****871* *	RAQUEL LETICIA MOHEDANO MARIANO	Algodón dulce, palomitas y productos navideños. De octubre a 05 enero.	Ubicación y periodo no recogido en Ordenanza
Alcolea	****612* *	MANUEL TOSCANO CRIADO	Patatas asadas y kebab	Ubicación y productos no recogido en Ordenanza

A la vista de lo anterior,

El Funcionario que suscribe eleva al Concejal-Delegado de Gestión, Administración Pública Mercados, Comercio y Salud y Consumo como órgano competente, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local, que le han sido delegadas en virtud del Acuerdo número 465/2019, de 24 de junio, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar provisionalmente a las siguientes personas para el ejercicio de las actividades, en las ubicaciones, para las actividades y por los metros cuadrados indicados conforme a la siguiente tabla, estando condicionada la autorización concedida a la presentación de la documentación que, en su caso, fuere requerida de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el conocimiento de que si no atendieran al requerimiento que, en su caso, se efectuara, faltase documentación o si la aportada no fuera correcta, los adjudicatarios perderán el derecho otorgado dando lugar a la revocación de la autorización concedida:

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	NIF/CIF	ADJUDICATARIOS 2020/2021	DIMENSION ES
Ronda de los tejares junto nº 19 (frente Bankinter)	Artículos Navideños	****027* *	ANTONIA FERNÁNDEZ ESQUINA	16 m ²
Plaza de las Tendillas, frente a Farmacia "Beltrami"	Artículos Navideños	****120* *	DOLORES TORRALBA SUÁREZ	8,80 m ²
Boulevard Gran Capitán, tramo Iglesia San Nicolás y San Hipolito Globos a brazo	Globos a brazo	****608* *	FRANCISCA GARCÍA SÁNCHEZ	1 m ²
Boulevard del Gran Capitán, detras del Templete y continuación de las atracciones navideñas	Algodón dulce y palomitas	****9119* *	MINAYMA ATRACCIONES SL	12 m ²

SEGUNDO.- Inadmitir las siguientes solicitudes por no ajustarse a la convocatoria.

UBICACIÓN	NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS
Avda. Libertad	****722**	MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ
Paseo de la Victoria	****722**	MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ
Historiador Díaz del Moral	****871**	RAQUEL LETICIA MOHEDANO MARIANO
Alcolea	****612**	MANUEL TOSCANO CRIADO

TERCERO.- Declarar desistido de su solicitud a D. ANTONIO LOZANO ARANDA, con DNI **596**, por no atender al requerimiento efectuado correctamente.**

CUARTO.- Conceder cinco días naturales a las personas autorizadas provisionalmente para que abonen el importe de la tasa por el ejercicio de la actividad a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución provisional y para remitir el justificante de pago a la Unidad de Comercio y Venta Ambulante, declarándose desistido/a de su solicitud en caso de no abonar el importe de la misma en el plazo concedido.



QUINTO.- Conceder estas autorizaciones dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sujeta a las siguientes condiciones:

- Estas autorizaciones son válidas desde el día 06 de diciembre del 2020 hasta el 06 de enero del 2021.
- Se limitará la venta única y exclusivamente a los productos que figuran en el cuadro; la venta de productos no autorizados dará lugar a la pérdida de la licencia. En ningún caso se autorizará la venta de cualquier tipo de artificio pirotécnico.
- El cambio de fecha o ubicación sin expresa autorización invalidará la presente.
- Los productos objeto de venta deberán llevar en lugar visible su precio por unidad o peso.
- Las infraestructuras empleadas para el montaje del puesto deberán cumplir con medidas suficientes sobre seguridad y especialmente en materia contra incendios.
- Sobre el suelo se pondrá una cubierta acorde con el tipo de actividad a fin de evitar desperfectos al mismo.
- Los titulares deben estar en posesión de las facturas que acrediten la procedencia o legalidad del producto.
- La explotación deberá hacerla el titular de la autorización, su cónyuge o hijos.
- Deberá mantener en perfecto estado de limpieza y decoro las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, así como garantizar siempre el paso peatonal; cuidará de las medidas higiénicas y sanitarias, disponiendo para tal fin de recipientes para la recogida de residuos orgánicos.
- Una vez que se cierre la actividad, deberá recogerse el mobiliario instalado en la superficie autorizada a ocupar y guardarlo dejando libre la vía pública, si no existe comunicación específica disponiendo lo contrario.
- Deberá atender cualquier requerimiento que se haga por parte del servicio de inspección y colaborar con los agentes de la Policía Local encargados de velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
- En virtud del Artículo 28, Apartado 2.7 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Córdoba, el horario será durante las 9:00 horas a las 22:00 horas, salvo las noches de los viernes y sábados, así como las vísperas de los días festivos, en que podrá ejercerse hasta las 00:00 horas A.M. No obstante, para la presente temporada, en lo referente a horarios, lo establecido en este artículo de la Ordenanza queda supeditado a las medidas legales o reglamentarias que para la prevención o protección frente a la COVID-19 establezcan las autoridades competentes para cada momento, por lo que habrá que estar a los horarios que se establezca en las mismas.
- Esta autorización se concede sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tanto tributarias como laborales que la legislación vigente obligue para este tipo de instalaciones.
- Se respetarán las Ordenanzas Municipales correspondientes, en especial en lo relativo a la Higiene Urbana y a la Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones.
- Para la emisión de música en la vía pública, deberá estarse a la Ordenanza Municipal de "Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones" (B.O.P. nº 237, de 13 de octubre de 2000), modificado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el

establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética

- *La megafonía sólo se desarrollará dentro de los horarios oficiales de comercio, y de conformidad con el Título II, art. 7, Tabla nº 1 (Límites de Emisión Sonora) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones”, en ningún caso podrán sobrepasarse en el ejercicio de este tipo de publicidad en función de la zona en que se desarrolle, los siguientes decibelios, ponderados de acuerdo con la escala normalizada A (dBA):*
 - *Zona con equipamiento sanitario, 60.*
 - *Zona con residencia, servicios terciarios no comerciales o equipamientos no sanitarios, 65.*
 - *Zona con predominación de actividad comercial, 70.*
- *-Zona con predominación de actividades industriales o servicios de la Administración, 75.*
- *Deberá comunicar a la Empresa Municipal SADECO, el ejercicio de la actividad a los efectos de saneamiento y recogida de residuos.*
- *El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores conllevará, de forma inmediata, la revocación de esta autorización, adjudicándose el puesto a otro solicitante sin más trámite, independientemente de la apertura de expediente sancionador a que diere lugar.*
- *Si como consecuencia del ejercicio de la actividad se produjeran desperfectos en el viario, todos los gastos de reparación del suelo objeto de la ocupación será de cuenta del titular de la licencia.*

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19 :

- 1.- *Cumplir en todo momento las indicaciones realizadas por los Agentes de la Autoridad así como de las personas auxiliares que, en su caso, pudieran ser contratadas.*
- 2.- *Los vendedores podrán utilizar guantes desechables para la dispensación de sus artículos.*
- 3.- *Será obligatorio el uso de mascarilla tanto para los clientes como para los vendedores.*
- 4.- *Sólo podrá ejercer la actividad el titular de la autorización, salvo que exista ayudante o persona contratada de la que quede constancia.*
- 5.- *Los establecimientos realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes debiendo realizarse una de las limpiezas, obligatoriamente, al finalizar el día.*
- 6.- *La distancia entre los puestos de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública y los viandantes será, como mínimo, de un metro y medio en todo momento.*
- 7.- *Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de un metro y medio entre clientes y entre estos y los trabajadores, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo.*
- 8.- *El tiempo de permanencia será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.*
- 9.- *Deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad que deberán estar siempre en condiciones de uso.*
- 10.- *No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.*
- 11.- *En caso de ser posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, no*

podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.

SEXTO.- Publicar la resolución que se adopte en la web de la Delegación de Comercio teniendo en cuenta la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

SÉPTIMO.- Dar traslado de la resolución a los interesados, con expresión de las vías de recurso que le asistan, así como a Policía Local para su conocimiento y efectos.”

En uso de las atribuciones que me han sido atribuidas como Concejal Delegado de Gestión, Mercados, Comercio, Salud y Consumo en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local N.º 465/19, de 24 de junio,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar provisionalmente a las siguientes personas para el ejercicio de las actividades, en las ubicaciones, para las actividades y por los metros cuadrados indicados conforme a la siguiente tabla, estando condicionada la autorización concedida a la presentación de la documentación que, en su caso, fuere requerida de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el conocimiento de que si no atendieran al requerimiento que, en su caso, se efectuara, faltase documentación o si la aportada no fuera correcta, los adjudicatarios perderán el derecho otorgado dando lugar a la revocación de la autorización concedida:

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	NIF/CIF	ADJUDICATARIOS 2020/2021	DIMENSION ES
Ronda de los tejares junto nº 19 (frente Bankinter)	Artículos Navideños	****027* *	ANTONIA FERNÁNDEZ ESQUINA	16 m ²
Plaza de las Tendillas, frente a Farmacia “Beltrami”	Artículos Navideños	****120* *	DOLORES TORRALBA SUÁREZ	8,80 m ²
Boulevard Gran Capitán, tramo Iglesia San Nicolás y San Hipolito Globos a brazo	Globos a brazo	****608* *	FRANCISCA GARCÍA SÁNCHEZ	1 m ²
Boulevard del Gran Capitán, detras del Templete y continuación de las atracciones navideñas	Algodón dulce y palomitas	***9119* *	MINAYMA ATRACCIONES SL	12 m ²

SEGUNDO.- Inadmitir las siguientes solicitudes por no ajustarse a la convocatoria.

UBICACIÓN	NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS
Avda. Libertad	****722**	MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ
Paseo de la Victoria	****722**	MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ
Historiador Díaz del Moral	****871**	RAQUEL LETICIA MOHEDANO MARIANO



UBICACIÓN	NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS
Alcolea	****612**	MANUEL TOSCANO CRIADO

TERCERO.- Declarar desistido de su solicitud a D. ANTONIO LOZANO ARANDA, con DNI ****596**, por no atender al requerimiento efectuado correctamente.

CUARTO.- Conceder cinco días naturales a las personas autorizadas provisionalmente para que abonen el importe de la tasa por el ejercicio de la actividad a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución provisional y para remitir el justificante de pago a la Unidad de Comercio y Venta Ambulante, declarándose desistido/a de su solicitud en caso de no abonar el importe de la misma en el plazo concedido.

QUINTO.- Conceder estas autorizaciones dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sujeta a las siguientes condiciones:

- Estas autorizaciones son válidas desde el día 06 de diciembre del 2020 hasta el 06 de enero del 2021.
- Se limitará la venta única y exclusivamente a los productos que figuran en el cuadro; la venta de productos no autorizados dará lugar a la pérdida de la licencia. En ningún caso se autorizará la venta de cualquier tipo de artificio pirotécnico.
- El cambio de fecha o ubicación sin expresa autorización invalidaría la presente.
- Los productos objeto de venta deberán llevar en lugar visible su precio por unidad o peso.
- Las infraestructuras empleadas para el montaje del puesto deberán cumplir con medidas suficientes sobre seguridad y especialmente en materia contra incendios.
- Sobre el suelo se pondrá una cubierta acorde con el tipo de actividad a fin de evitar desperfectos al mismo.
- Los titulares deben estar en posesión de las facturas que acrediten la procedencia o legalidad del producto.
- La explotación deberá hacerla el titular de la autorización, su cónyuge o hijos.
- Deberá mantener en perfecto estado de limpieza y decoro las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, así como garantizar siempre el paso peatonal; cuidará de las medidas higiénicas y sanitarias, disponiendo para tal fin de recipientes para la recogida de residuos orgánicos.
- Una vez que se cierre la actividad, deberá recogerse el mobiliario instalado en la superficie autorizada a ocupar y guardarlo dejando libre la vía pública, si no existe comunicación específica disponiendo lo contrario.
- Deberá atender cualquier requerimiento que se haga por parte del servicio de inspección y colaborar con los agentes de la Policía Local encargados de velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
- En virtud del Artículo 28, Apartado 2.7 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Córdoba, el horario será durante las 9:00 horas a las 22:00 horas, salvo las noches de los viernes y sábados, así como las vísperas de los días festivos, en que podrá ejercerse hasta las 00:00 horas A.M. No obstante, para la presente temporada, en lo referente a horarios, lo establecido en este artículo de la Ordenanza queda supeditado a las medidas legales o reglamentarias que para la prevención o protección frente a la COVID-19 establezcan

las autoridades competentes para cada momento, por lo que habrá que estar a los horarios que se establezca en las mismas.

- Esta autorización se concede sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tanto tributarias como laborales que la legislación vigente obligue para este tipo de instalaciones.
- Se respetarán las Ordenanzas Municipales correspondientes, en especial en lo relativo a la Higiene Urbana y a la Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones.
- Para la emisión de música en la vía pública, deberá estarse a la Ordenanza Municipal de “Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones” (B.O.P. nº 237, de 13 de octubre de 2000), modificado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética
- La megafonía sólo se desarrollará dentro de los horarios oficiales de comercio, y de conformidad con el Título II, art. 7, Tabla nº 1 (Límites de Emisión Sonora) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones”, en ningún caso podrán sobrepasarse en el ejercicio de este tipo de publicidad en función de la zona en que se desarrolle, los siguientes decibelios, ponderados de acuerdo con la escala normalizada A (dBA):
 - Zona con equipamiento sanitario, 60.
 - Zona con residencia, servicios terciarios no comerciales o equipamientos no sanitarios, 65.
 - Zona con predominación de actividad comercial, 70.
- -Zona con predominación de actividades industriales o servicios de la Administración, 75.
- Deberá comunicar a la Empresa Municipal SADECO, el ejercicio de la actividad a los efectos de saneamiento y recogida de residuos.
- El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores conllevará, de forma inmediata, la revocación de esta autorización, adjudicándose el puesto a otro solicitante sin más trámite, independientemente de la apertura de expediente sancionador a que diere lugar.
- Si como consecuencia del ejercicio de la actividad se produjeran desperfectos en el viario, todos los gastos de reparación del suelo objeto de la ocupación será de cuenta del titular de la licencia.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19 :

- 1.- Cumplir en todo momento las indicaciones realizadas por los Agentes de la Autoridad así como de las personas auxiliares que, en su caso, pudieran ser contratadas.
- 2.- Los vendedores podrán utilizar guantes desechables para la dispensación de sus artículos.
- 3.- Será obligatorio el uso de mascarilla tanto para los clientes como para los vendedores.
- 4.- Sólo podrá ejercer la actividad el titular de la autorización, salvo que exista ayudante o persona contratada de la que quede constancia.
- 5.- Los establecimientos realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes debiendo realizarse una de las limpiezas, obligatoriamente, al finalizar el día.
- 6.- La distancia entre los puestos de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía

- pública y los viandantes será, como mínimo, de un metro y medio en todo momento.
- 7.- Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de un metro y medio entre clientes y entre estos y los trabajadores, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo.
- 8.- El tiempo de permanencia será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.
- 9.- Deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- 10.- No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.
- 11.- En caso de ser posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.

SEXTO.- Publicar la resolución que se adopte en la web de la Delegación de Comercio teniendo en cuenta la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

SÉPTIMO.- Dar traslado de la resolución a los interesados, con expresión de las vías de recurso que le asistan, así como a Policía Local para su conocimiento y efectos.

FIRMADO POR:

-El Concejal Delegado de Gestión, Administración Pública, Comercio, Mercados, Salud y Consumo.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

1b6e8a71f4f17cc2f33622a63b644a701c1940d4

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016625_2020_00000000000000000000004554762

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 24/11/2020 12:33:50

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

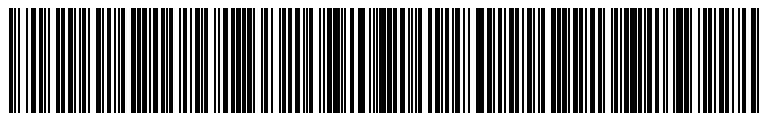
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 1b6e8a71f4f17cc2f33622a63b644a701c1940d4

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf